

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 16 DE 29 DE ENERO DE 2013.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Mariano Suárez Colomo

CONCEJALES/AS

D. Víctor Rodríguez Yáñez
D^a M^a Inmaculada Fernández Arranz
D. Segundo Álvarez Sanz
D^a. Concepción García Ortega
D^a. Rosa María Serrano Alonso
D. Alfredo Crespo del Olmo
D^a. M^a. Teresa González Forjas
D^a. Sara María Clavo del Pozo
D. F. Sergio Escudero Velasco
D. Lorenzo Olalla Valdés
D. Rufino Cilleruelo Mínguez
D. Marcos Diez Peñas

En La Cistérniga, el día veintinueve de Enero de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.-----

Preside el acto el Sr. Alcalde D. Mariano Suárez Colomo, asistiendo como Secretaria D^a Begoña Pérez Sánchez y como Interventora D^a. Violeta Ruíz Gato. -----

A las catorce horas y treinta minutos, el Sr. Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:-----

I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 15, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2012.-

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta de la sesión anterior número 15 de fecha 27 de Diciembre de 2012.-

El portavoz del PCAL-CI, D. Fernando Sergio Escudero Velasco, manifiesta que en su intervención sobre el punto IV.- Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2013, no se recoge todo lo que expuso, debiendo de constar en acta la siguiente intervención:

“En primer lugar, queremos agradecer al Sr. Alcalde la deferencia que ha mostrado al hacernos partícipes en una reunión de exposición preliminar de presupuestos. Hemos podido observar, tras el estudio de los presupuestos, que han sido elaborados carentes de creatividad como los de los dos años anteriores, seguimos estancados.

Hemos propuesto correcciones, que a priori, algunas de ellas, usted, las ha tenido en cuenta, y eso, se lo agradecemos, pero otras no las ha valorado, y nos da por respuesta una declaración de intenciones.

En primer lugar, nosotros llevamos planteando acciones de mejora como:

Ordenanza de normativa interna, de funcionamiento de los plenos, que se comprometió a tenerla en una semana en borrador y nosotros no tenemos constancia de ella.

Además del “Streaming” que nos serviría para que todos los vecinos puedan ver los plenos, y desde hace más de un año que se lo propusimos.

Estudio de ocupación de los edificios municipales, comprometiéndose a entregárnoslo en un par de días, que por supuesto ya han pasado con creces y no nos lo ha facilitado. Y es que usted ha presupuestado una partida por valor de 150.000 € para la adquisición del local destinado a pediatría como solución a una situación provocada por una mala gestión y nosotros no estamos en contra de la compra del local, pero si solicitamos que se realice este estudio de ocupación de los edificios municipales, para ver si realmente se necesita esta compra o vamos a seguir cargando de consumos innecesarios a nuestro insostenible Ayuntamiento y por ente, continuamos esquilmando los recursos de nuestros vecinos.

*¡Solo pedimos lo de siempre, planificar antes de actuar!
RPT, que a día de hoy sigue siendo humo.*

Una auditoria, donde podemos ver muchas oportunidades de mejora y usted, siempre se escuda, alegando que aquí no se han cometido irregularidades.

Propusimos que ningún partido político, percibiera ninguna cuantía económica, no como asignación de grupo ni como concejales individualmente.

Propusimos un horario fijo de atención directa al ciudadano por parte de los concejales, y tampoco lo han tenido en cuenta.

El ajuste de masas salariales, de empleados municipales con sueldos superiores al que usted percibe, en concepto de Alcalde siempre con arreglo a la ley vigente y no lo recoge. Eso si, planteando que puede bajar la productividad a todo el personal, medida con la que no estaríamos de acuerdo nunca ya que tienden a desproteger a los que menos ingresos tienen.

Y ya en los presupuestos anteriores, le planteábamos una corrección a un gasto superior al 50% de los presupuestos en personal, sin aplicar ninguna acción.

Y así un sinfín de propuestas...

Sin embargo si ha tenido en cuenta otra serie de mejoras que hemos propuesto como:

- *Aumentar la asignación a juventud en más de un cincuenta por ciento.*
- *A realizar dos revistas municipales con carácter anual, donde le recordamos, que no, se nos permitió exponer un artículo publicitario justo antes de las elecciones a decisión de la comisión de la revista, votando ustedes a favor de la prohibición.*

Como se desprende de todo lo expuesto, usted no se ha ganado nuestra confianza y en estos momentos es fundamental para creer en algo que es una declaración de intenciones.

No tiene en cuenta un escenario marcado por grandes necesidades sociales para los más desfavorecidos y esto no debe ser una propuesta, debería ser una realidad por parte de los configuradores de estos presupuestos. Y que pena brillan por su ausencia.

Finalizamos planteando que no puede dividir nuestras propuestas y llevar a efecto las que suponen menor implicación por su parte, necesitamos un gestor objetivo, serio, planificador y que sepa tener en cuenta las propuestas lógicas de todos los grupos de oposición. De esta forma usted generaría confianza y velaría por los intereses de todos los vecinos de nuestro pueblo”.

Tras las manifestaciones realizadas, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDA:**.....

APROBAR el acta de la sesión anterior, nº 15, de fecha 27 de Diciembre de 2012.-.....

II.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA “CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, 1ª Y 2ª FASE, DE LA CISTÉRNIGA”.-.....

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la certificación final de obra “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª Fase de La Cistérniga”, dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Enero de 2013, así como informar el levantamiento del reparo suspensivo en relación con los precios contradictorios incluidos en la certificación final de obra, contemplado en el Informe de Intervención.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del TRLRHL, enterada la corporación, por votación ordinaria y unánime **ACUERDAN:**.....

PRIMERO.- Levantar el reparo suspensivo efectuado por la Intervención referente a la Certificación Final de Obra por inclusión de los precios contradictorios incluidos en la misma, ya que no se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 234.2 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.-

Una vez levantado el reparo suspensivo se procede a aprobar la Certificación final de Obra “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª fase por importe de cinco mil ciento cuarenta euros con veintidós céntimos de euro (-5.140,22 €).-.....

Enterada la corporación, por votación ordinaria y unánime **ACUERDAN:**

SEGUNDO.- Aprobar la Certificación Final de Obra “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª Fase de La Cistérniga” por importe favorable de cinco mil ciento cuarenta euros con veintidós céntimos de euro (5.140,22 €), teniendo en cuenta el estado de las obras en el momento en que se realiza la propuesta de liquidación sin menoscabo de los daños y perjuicios ocasionados por la paralización de las obras de la inversión proyectada y los mayores gastos que pueda ocasionar a la Administración, como consecuencia de la resolución del contrato de obra por incumplimiento culpable del contratista.-.....

III.- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA “CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES, 1ª Y 2ª FASE, DE LA CISTÉRNIGA”.-.....

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la rescisión del contrato de obra “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª Fase de La Cistérniga”, dictaminado favorablemente por la comisión de Urbanismo celebrada el día 28 de Enero de 2013.-

Examinado el expediente en relación con la demora en la ejecución del contrato “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª Fase de la Cistérniga”, y a la vista del dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Castilla y León sobre la rescisión de los contratos de obra, enterada la corporación, por votación ordinaria y unánime se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver el contrato para la ejecución de la obra “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª y 2ª Fase de La Cistérniga” por la empresa ESASPRO S.L. y por este Ayuntamiento, con fecha 8 de Noviembre de 2010, por el que se acordó autorizar la cesión del contrato y anexo de la 1ª Fase del Centro Residencial para Personas Mayores, solicitada por HORMIGONES Y CONSTRUCCIONES ARAGÓN S.L. a favor de ESASPRO S.L. Y el contrato suscrito de la 2ª Fase, con fecha 20 de Enero de 2010, en virtud del cuál el contratista adjudicatario se comprometía a ejecutar las obras señaladas con estricta sujeción a los precios, proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares previamente aceptadas y unidas al contrato, a causa del incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en los artículos 206 y 210 de la LCSP/2007.-.....

SEGUNDO.- Incautar las siguientes garantías constituidas por la empresa ESASPRO S.L., de conformidad con el artículo 208 de la LCSP/2007:.....

Aval inscrito con el nº 107064, emitido por CAJAMAR, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe de 130.297,46 €, de fecha 2 de Noviembre de 2010, para garantizar el cumplimiento del contrato de obras de “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª Fase”.....

Aval inscrito con el nº 107111, emitido por CAJAMAR, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, por importe de 13.107,89 €, de fecha 2 de Noviembre de 2010, para garantizar el cumplimiento del contrato de obras de “Centro Residencial para Personas Mayores, 1ª Fase”.....

Aval inscrito con el nº 5731/00221, emitido por BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., por importe de 74.728,11 de fecha 9 de Diciembre de 2009, para garantizar el cumplimiento del contrato de obras de “Centro Residencial para Personas Mayores, 2ª Fase”.....

TERCERO.- Reclamar al contratista indemnización por daños y perjuicios, esta determinación se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada y previa audiencia del contratista,

atendiendo, entre otros factores al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos que ocasione a la Administración, artículo 113 del RGLCAP. Esta determinación se deberá fijar en el mismo expediente donde se acuerde la resolución contractual, pero facultando al contratista para que en un procedimiento contradictorio se concrete lo que se acepta y lo que se rechaza para determinar la cantidad total a satisfacer, según la sentencia 4275/1989.-

Resuelto el contrato por causa imputable al contratista, la indemnización de daños y perjuicios debe tener en cuenta la cuantía que resulte de la diferencia entre el importe actual del contrato y el nuevo importe por el que finalmente se concrete la ejecución de las obras.-

De acuerdo con lo establecido en el informe del Técnico municipal con respecto a la resolución del contrato, se tendrán en cuenta varios factores en virtud de los daños y perjuicios ocasionados por la resolución del contrato, entre otros:

1.- El control de calidad de las obras, según se recogió en el Pliego de prescripciones del concurso se realiza por parte del Ayuntamiento de forma externa, se tendrá en cuenta dicho contrato realizado para la resolución del contrato de la obra así como los posibles lucros cesantes de las direcciones de obra y coordinación de seguridad.

2.- Con respecto al concurso, la empresa ESASPRO, S:L: adjudicataria de la 1ª fase por cesión de contrato y de la 2ª fase, en el concurso presentado hacia mención a una serie de mejoras recogidas en los informes pertinentes referentes al concurso de adjudicación de la 2ª fase y recogido en la cláusula quinta del contrato de obras donde la empresa contratista se comprometía a efectuar las siguientes mejoras al proyecto, sin que supusieran incremento del precio del contrato:

Relación de mejoras y valor económico recogido en el informe tecnico ref

Mejora nº 1. Parque infantil Presupuesto 3.500,00 euros
Mejora nº 2. Terraza huerto ecológico Presupuesto 35.000,00 euros
Mejora nº 3. Adaptación cocina protección contra incendio Presupuesto 5.000,00 euros
TOTAL MEJORAS ACEPTADAS 43.500 EUROS

3.- Se debe realizar una valoración de las obras necesarias para impedir el acceso a la edificación y a la parcela ante posibles actos vandálicos, así como la recogida de los acopios existentes en la obra y certificados por la dirección, todo ello generado por la paralización de las obras desde el momento que se realice el correspondiente acta de recepción por resolución de contrato.....

Estas obras se refieren no a terminar los trabajos para evitar el deterioro posterior de la edificación, valorados por la dirección facultativa en anexo presentado en informe de 25 de julio de 2012 y valorado en 409.063,14 euros, sino aquellas actuaciones dirigidas por ejemplo a cerrar los huecos en la planta baja y primera impidiendo el acceso a la misma.....

La certificación final de obra asciende a la cantidad de cinco mil ciento cuarenta euros con veintidós céntimos (5.140'22 €) sin menoscabo de los daños y perjuicios ocasionados por la paralización de las obras de la inversión proyectada y de los mayores gastos que puede ocasionar a la Administración, debiéndose aprobar la certificación final de obra junto con los precios contradictorios incluidos en la liquidación, que, aunque no han sido previamente autorizados por el órgano de contratación y cuya responsabilidad corresponde a la Dirección Facultativa ya que no se ha tenido en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 234.2 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP, ya que de lo contrario la Administración incurriría en un "enriquecimiento injusto", reiterado por numerosa jurisprudencia.-

CUARTO.- Notificar a los interesados a los efectos oportunos.-